

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15938** ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Boiro la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de El Estero (La Coruña) para la construcción de un muro de defensa litoral y relleno de terrenos en la ría de Arosa.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Boiro una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.  
Término municipal: El Estero.  
Superficie aproximada: 930 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un muro de defensa litoral y relleno de terrenos en la ría de Arosa.

Lo que se hace público para general conocimiento Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Martín García.

**15939** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación del salto de Villalcampo, en el río Duero (Zamora), presentada por «Iberduero, S. A.».

«Iberduero, S. A.» ha solicitado la elevación del máximo nivel normal del embalse del salto de Villalcampo, en el río Duero (Zamora), y la ampliación del caudal utilizable de dicho salto, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la elevación en dos metros de máximo nivel normal del embalse del salto de Villalcampo, en el río Duero (Zamora), y la ampliación en 340 metros cúbicos por segundo del caudal utilizable de dicho salto, mediante la construcción de una central independiente de la actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto de ampliación del salto de Villalcampo, en el río Duero (Zamora), suscrito en Bilbao, abril de 1972, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Guinea y don Juan Ángel Landabaso, en cuanto dicho proyecto no deba modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones. En el proyecto que se aprueba figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.072.896.917 y una potencia instalada de 110.000 Kw. en bornas de alternador.

2.ª Esta concesión anula la otorgada a «Iberduero, S. A.», por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1972 para ampliar en 191 metros cúbicos por segundo el caudal utilizable del salto de Villalcampo.

3.ª Como consecuencia del aumento del nivel del embalse, los dos niveles brutos del salto relativo a la ampliación estarán comprendidos, para el caudal de 340 metros cúbicos por segundo, entre 30 y 42 metros, a tenor de la situación del nivel del embalse del salto de Castro.

4.ª Las características esenciales de la turbina y alternador a instalar en la nueva central serán las siguientes:

Turbina Kaplan de eje vertical; caudal máximo, 340 metros cúbicos por segundo; salto útil, 36,6 metros; potencia 152.000 C. V.

Alternador síncrono trifásico, directamente acoplado a la turbina; potencia aparente, 122.500 KVA; efectiva, 110.000 Kw ( $\cos \varphi = 0,9$ ); tensión de generación, 13,8 KV; velocidad normal de rotación, 107 revoluciones por minuto; frecuencia, 50 Hz.

5.ª Durante la ejecución de las obras deberán cumplirse por la Sociedad concesionaria las prescripciones relativas a la ahuscación de la presa, contenidas en el informe emitido por la División de Vigilancia de Presas, de fecha 28 de julio de 1973, del que se remite copia al concesionario.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la indicada fecha.

7.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose al concesionario el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos hidráulicos no preferentes que resulten afectados por aquéllos.

8.ª Las modificaciones y ampliación objeto de la presente concesión no implican variación del plazo de duración de la concesión establecido en la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de julio de 1957, a tenor del cual se contará a partir del 10 de octubre de 1949.

9.ª La aprobación del proyecto llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos preferentes afectados por las obras de necesaria expropiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, que se contienen en la relación y plano parcelario que figuran en el proyecto que se aprueba, con las modificaciones que procedan como consecuencia de la comprobación efectuada por la Comisaría de Aguas del Duero.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada al abono a la Confederación Hidrográfica del Duero del canon de regulación por los beneficios que en su caso produzcan los embalses construidos o en construcción por el Estado en la cuenca alta del río Esla, a la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de Villalcampo o al pago de la aportación al coste de dichos embalses, por tal motivo, debiendo ser oída la Sociedad concesionaria en las actuaciones que en su caso se produzcan para la fijación del canon o cuantía de la aportación.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico objeto de esta ampliación y disposiciones posteriores relacionadas con la misma, en cuanto no resulten modificadas por las condiciones de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**15940** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Hernández Hernández para continuar perforación galería emboquillada en la margen izquierda del barranco del Dornatijo, en monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).

Don José Hernández Hernández ha solicitado autorización para continuar en 4.000 metros desarrollados, en el monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), la perforación de una galería, que fué autorizada en el expediente con número del servicio 4.180, que está emboquillada a la cota de 760 metros sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del barranco del Dornatijo, en dicho término municipal, y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1974, ha resuelto:

Autorizar a don José Hernández Hernández para continuar las labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 2.200 metros de longitud, que comienza a los 950 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada y emboquillada en la margen izquierda del barranco del Dornatijo a la cota 760 metros sobre el nivel del mar, en aquel término municipal, compuesto de tres alineaciones rectas sucesivas, cuyas longitudes parciales son, comenzando por la más cercana a la bocamina, de 500, 1.000 y 700 metros, y sus rumbos respectivos, de 167,50°, 203,50°, y 162,30° centesimales referidos al Norte verdadero, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Rafael Caffarena Reggío, en Santa Cruz de Tenerife, enero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 3.942.394,54 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.